ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Contrato PMC-2026-017

Fecha: jueves, 5 de noviembre de 2026

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales y/o en calidad de TECNOLOGA EN SALUD OCUPACIONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA procede a estructurar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrá lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

De conformidad a lo establecido por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, se procede a expedir el presente estudio previo de Conveniencia y Oportunidad:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: Ha sido voluntad del constituyente primario, representado en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, tener unos órganos de control diferentes a las tres clásicas ramas del poder público, entre estos encontramos a las Personerías Municipales como agentes del Ministerio Público, articulo 118 C.P. cuya misión es la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Además, el Personero Municipal como agente del Procurador General de la Nación comparte los deberes asignados en el Articulo 277 Superior, entre los que se encuentra 1) defender los intereses de la sociedad y los intereses colectivos, 2) velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas, 3) intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico y del patrimonio público y 4) exigir a los funcionarios y a los particulares la información que considere necesario.

Es de conocimiento de todo el cúmulo de trabajo de una Personería Municipal, máxime si tenemos en cuenta que éste es un municipio que hace parte del Área Metropolitana, y que cada vez aumenta el número de sus habitantes, lo que conlleva al incremento de sus usuarios, a lo que se suma el incremento constante de las funciones propias que le encomienda tanto la Constitución y la ley al Ministerio Público.

Por lo expuesto, dar estricto cumplimiento en oportunidad a todas las funciones que competen al Personero Municipal, representa una dificultad de tal grado, que necesariamente deben satisfacerse mediante medios adicionales que permita su cabal cumplimiento, y que por su parte permita el desarrollo misional en atención a los principios de celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y oportunidad, esto es, el conjunto de principios que giran alrededor de una buena actividad de la Administración, por tal motivo es que se requiere cumplir estas necesidades con miras a la satisfacción de los servicios, y la forma más inmediata y apropiada de hacerlo es a través de la contratación estatal por medio de un contrato de prestación de servicios,

toda vez que la planta de personal es insuficiente para atender prontamente la gran demanda en la prestación de servicios de la Personería Municipal.

La fuerte demanda de atención de usuarios todos ellos con serias y prolongadas consultas, asesorías jurídicas en diferentes áreas del derecho como son Civil, Laboral, Penal, en fin, colma el quehacer diario de esta agencia del Ministerio Público, pues el promedio diario asciende a un poco más de 30 usuarios.

La población requiere orientación para presentar tutelas, derechos de petición, liquidación de prestaciones sociales y aclarar infinidad de inquietudes de los usuarios ante las diferentes entidades del Estado. Y, por último, y debido a una necesidad sentida, se hace necesaria la presencia de la Personería Municipal en los fines de semana cuando así se amerite, pues no en pocas ocasiones es indispensable la asistencia en distintas actividades relacionadas con las funciones propias del encargo sino también de la asesoría, acompañamiento y apoyo profesional que la ciudadanía solicite.

Téngase en cuenta que la labor del Personero municipal aborda tres campos en el ámbito jurídico como son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, por ello es requisito para ser Personero ser abogado y en consecuencia, así mismo se requiere que el equipo de profesionales que le apoyan, tenga formación jurídica y psicosocial, para cumplir a cabalidad y con estricto apego a la Ley con los deberes a su cargo.

Es por todo lo anterior, que el Personero Municipal de Copacabana ve la necesidad de poder contar con un equipo de trabajo, constituido por profesionales en Derecho, los cuales estén prestos para que lo asesoren y lo acompañen en el ejercicio de las diferentes competencias que la Constitución y la Ley le impone. Para concretar este equipo de trabajo se necesita hacer uso de la figura jurídica del contrato de prestación de servicios, consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, determinando que estos; *¨son los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*¨.

Siendo el querer de esta Personería la aplicación efectiva de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, es fundamental atender al principio de planeación en la contratación de las entidades públicas, esta se entiende ¨como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto¨[1], exigiendo, además, una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades. El Consejo de Estado[2], se refirió al principio de planeación, en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

¨*... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable*

[1] RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS-Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas. Procuraduría General de la Nación, abril de 2010, Pág. 7

[2]Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, radicación R-7664

la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, en caminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. 2) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. 3) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. 4) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales podrían demandar la celebración y la ejecución de esas clases de contrato, consultando las necesidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obra, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u ocupaciones escogidas o contempladas para el efecto. 5) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. 6) la existencia y disponibilidad en el mercado nacional o internacional, de proveedores…¨.

Un elemento del principio de planeación contractual es el desarrollo de los estudios previos, el cual consiste en *¨aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importan el régimen legal que las cobije, en cualquier de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto¨*[3]

Estos estudios previos deben, según el Decreto 1510 de 2013, contener como mínimo lo siguiente: 1) la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. 2) la descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. 3) los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. 4) el análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados con el mismo…, 5) la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 12 del presente decreto. 6) el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. 7) el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

Es así que la asesoría jurídica y psicosocial comprende, entre otras, el acompañamiento al Personero Municipal en su labor de órgano de control a nivel municipal, en la vigilancia a la Administración Pública del Municipio de Copacabana, no sólo de la contratación y ejecución de las obras publicas que realice está, sino también sobre la destinación que realiza del Tesoro Público Municipal y en la defensa del interés general ya que es un deber del Gobierno Municipal ser transparente en todas sus gestiones

[3] Concepto 80112-EE54389 de septiembre 4 de 2008, Oficina Jurídica, Contraloría General de la Republica.

administrativas porque éste se encuentra sometido al imperio de la ley, la cual no puede violar, burlar o pretender estar por encima de ella y por ello es el querer de esta Personería Municipal cumplir con dicho Mandato Constitucional para así entregarle a la comunidad en general del Municipio de Copacabana una gestión publicitaria, transparente y defensora de la moralidad pública.

- La vinculación de una tecnóloga en seguridad y salud en el trabajo es fundamentan por tres (3) razones: 1. **Cumplimiento Legal y Normativo**: En el entorno actual, donde las regulaciones en seguridad y salud en el trabajo (SST) se han vuelto cada vez más estrictas, es fundamental que una personería municipal como la de Copacabana cuente con servicios de apoyo en esta área. Un tecnólogo en SST puede asegurar que se cumplan todas las normativas en materia de salud y seguridad laboral, evitando sanciones legales y promoviendo un ambiente de trabajo seguro para los empleados de la municipalidad. Esto no solo protege a los trabajadores sino que también fortalece la reputación de la entidad al mostrar un compromiso claro con prácticas laborales seguras y responsables.

2. **Prevención de Riesgos y Mejora Continua**: La asesoría en asuntos de SST es crucial para la identificación y mitigación de riesgos laborales. Un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo posee el conocimiento para implementar programas de prevención que disminuyan la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales. Esto, a su vez, contribuye a la mejora continua de los procesos internos y a la reducción de costos relacionados con la atención de incidentes laborales, lo cual es beneficioso para la eficiencia operativa de la personería municipal.

3. **Cultura Organizacional y Responsabilidad Social**: Contar con una asesoría especializada en SST también impacta positivamente en la cultura organizacional de la personería municipal de Copacabana. Promover un entorno de trabajo seguro y saludable ayuda a mejorar la moral y el bienestar de los empleados, incrementando su productividad y satisfacción laboral. Además, al demostrar una responsabilidad social corporativa a través del cuidado de sus empleados, la personería municipal puede proyectar una imagen positiva a la comunidad, destacándose como una organización modelo en el ámbito público. :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: - PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA COMO TECNÓLOGA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ASESORA EN ASUNTOS DE SST.

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD/ MESES
1	Contrato PMC-2026-017 cuyo objeto y actividades serían: - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: - Acompañamiento y asesoría en la implementación	un (1) mes y medio

	del SG-SST bajo los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 para trabajadores, Riesgo. - Acompañamiento y asesoría en la elaboración y actualización de la matriz de peligros, Plan de Trabajo Anual y Política de SST. - Acompañamiento en la conformación y funcionamiento del COPASST y Comité de Convivencia Laboral. - Acompañamiento en acciones de apoyo interno del despacho en materia de SST. - Acompañamiento en la elaboración del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias. - Acompañamiento en la organización del archivo documental del SG-SST. - Elaboración y proyección de capacitaciones, inducciones y pausas activas. - Elaboración de informes de autoevaluación de estándares mínimos y reporte ante el Ministerio de Trabajo. - Acompañamiento en el reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo. - Acompañamiento a las inspecciones locativas y de puestos de trabajo. - Y todas las demás que designe el Personero Municipal de Copacabana. OBJETIVOS COMPLEMENTARIOS: - Desarrollar actividades relacionadas con archivística y gestión documental. - Apoyar la dinamización del trabajo de la Personería Municipal en función del cargo. - Proponer, preparar e implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a cargo de la entidad. - Velar por el mantenimiento y conservación de los elementos que estén a mi cargo para llevar a cabalidad mis funciones. - Cumplir de manera efectiva la misión y los objetivos de la Personería Municipal y la ejecución de los	

	procesos en que interviene en razón del cargo. - Desarrollar las demás funciones relacionadas con la razón de ser del cargo y las que el personero le delege en relación al objetivo contractual. -	

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de mínima cuantía el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

PLAZO DE EJECUCIÓN: un (1) mes y medio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la ejecución de este contrato de prestación de servicios es de ($ 4.500.000,00) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS .

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El contratista de prestación de servicios profesionales para el objeto a contratar debe acreditar su formación como TECNOLOGA EN SALUD OCUPACIONAL.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, EL *CONTRATISTA* tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas; b) Atender las sugerencias que *LA PERSONERÍA* considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato; c) Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo. d) Efectuar el seguimiento jurídico, legal y psicosocial de todas y cada una de las actuaciones y actividades que se le encomienden. e) Efectuar el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. f) Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. g) Ejecutar las demás acciones que se le requiera durante el contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la celebración de los contratos de prestación de servicios, la Personería Municipal de Copacabana cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera. Imputación presupuestal 2.1.2.02.02.008.20.2021123.11001 Honorarios Servicios Técnicos y Profesionales, por valor de ($ 4.500.000,00) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS . CDP- 1958 del 9 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, atendiendo la calidad del contratista, profesión requerida, se seguirá lo reglado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

a) Se realizará la respectiva invitación para presentar propuesta, para seleccionar la persona jurídica o natural que certifique la experiencia, el conocimiento y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

b) Se realizará la correspondiente verificación y autenticidad de las propuestas a fin de seleccionar la correcta para adelantar el presente proceso.

c) El contrato de prestación de servicios se estima en un total de ($ 4.500.000,00) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PRESENTES EN EL CONTRATO A CELEBRAR: Por ser un contrato de contratación directa y de mínima cuantía la exigencia de la póliza no es obligatoria (Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007). Los riesgos que puedan existir se controlarán a través de la supervisión, y el no pago de honorarios por acciones que actividades que no sean cumplidas.

SUPERVISIÓN: Esta será ejercida por el PERSONERO MUNICIPAL.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los contratos de prestación de servicios son intuito persona, es decir, se celebran en atención a las calidades personales y profesionales del contratista; por esta razón, serán factores para determinar la oferta más favorable la idoneidad del contratista que a juicio de la entidad le aseguren una buena ejecución del contrato.

Para acreditar su idoneidad, El CONTRATISTA presentó su hoja de vida especificando su experiencia laboral; bachillerato, diploma y acta de grado de ser el caso de su perfil o constancia de TECNOLOGA EN SALUD OCUPACIONAL, copia Tarjeta profesional de ser el caso, formulario único bienes y rentas, RUT. Documentos que dan la certeza de su aptitud para ejecutar las actividades que el contrato le impone.

CONCLUSIÓN: Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe suplir la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de Contrato de prestación de servicios para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de esta Agencia del Ministerio Público.

El Personero,



NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ.

Personero Municipal de Copacabana, Ant.